

JESUS

AÑO DE 1616 AÑOS

*En la ciudad de mexico
viernes por la mañana primero día del
mes de enero de mil y seis cientos y
diez y seis años*

se juntaron á cabildo en las casas de su ayuntamiento los señores mexico para hacer eleccion de alcaldes ordinarios segun constumbre combiene á saver el licenciado don pedro de otalora del consejo de su magestad y su oidor en esta real audiencia presidente desta eleccion; el contador diego de ochandiano francisco rodriguez de guebara alguacil mayor don francisco de trejo carbajal francisco escudero de figueroa alonso sanchez montemolin depositario general desta corte don fernando de angulo reinoso don pedro diaz de la barrera correo mayor gonzalo de cordova luis pacho mejia don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda y el tesorero alonso de santoyo y albaro de castrillo don alonso de ribera regidores y don fernando de la barrera.

Y estando juntos el dicho señor oidor exhibio la comision que para presidir en esta eleccion trae de su exelencia cuyo tenor es el siguiente.

Don diego fernandez de cordova mar-
quez de guadalcazar virrey lugar tenien-
te del rey nuestro señor gobernador y
capitan general de la nueva espanya y
presidente de la audiencia y chancilleria
real que en ella reside & por cuanto
su magestad tiene mandado que un
oidor desta real audiencia el que por el
virrey fuere nombrado se halle presente
á la eleccion de alcaldes ordinarios
que al principio de cada año se exhiben
en el cabildo desta ciudad por el regi-
miento della en cuyo cumplimiento por
la parte nombro al licenciado don pe-
dro de otalora oidor mas antiguo desta
real audiencia para que el dia de año
nuevo primero que viene de seiscientos
y diez y seis se halle presente á la ele-
ccion de los dichos alcaldes ordinarios
que se ha de hacer en el dicho cabildo
y regimiento desta dicha ciudad para
el dicho año de seis cientos y diez y seis
y ante todas cosas tome y reciba jura-
mento á los regidores que se hallaren
en la forma acostumbrada que haran
la dicha eleccion como dicen y estan
obligados no consintiendo ni dando lu-
gar que se eligieran parientes por san-

Comision del
oidor.

guinidad ni afinidad y á los que juridicamente fueren electos les tomara el juramento y solemnidad que en el caso se debe hacer de que usaran bien y fielmente los dichos oficios y fecho les entregara las baras para que los usen y si hubiere votos yguales el dicho oidor de su voto y parecer y mando al dicho cabildo y regimiento que ante el dicho oidor y no sin el hagan la dicha eleccion con apercibimiento que se les hace que no se apróbara ni mandara guardar advirtiendole que solo este dia de año nuevo se han de elegir los dichos alcaldes y no otro oficio alguno porque los demas se han de elegir otro dia siguiente fecho en méxico á veinte y nueve de diciembre de mil y seiscientos y quince años el marquez de guadalcazar por mando del virrey martin lopez de gauna

E vista la dicha comision suso incorporada la ciudad de conformidad suplico al señor licenciado don pedro de otalora se sirva de declarar que las palabras del en que dice que no pueden votar los caballeros regidores por sus deudos que les toquen en sanguinidad y afinidad se entienda conforme conforme á lo que el derecho tiene determinado y por leyes y prematicas de los reinos de castilla esta establecido.

El señor oidor dijo que se guarde la constumbre de los dos años pasados ultimos y en esa conformidad los caballeros regidores no voten por parientes en sanguinidad ó afinidad conforme al mandamiento presentado.

La ciudad suplica de lo proveido por el señor licenciado don pedro de otalora para ante su magestad y ante quien y con derecho deba por no declararlo como lo tiene pedido y se afirma en todas las apelaciones que en cuanto á este articulo tiene interpuestas en semejante dia y ordenar al señor procurador mayor que se eligiese que siga esta causa hasta que por sentencia de vista y rebista se determine el presente escribano mayor lo notifique luego que sea elegido sopena de veinte y cinco pesos para los pobres de la carcel.

El señor oidor que se proceda á la

eleccion y la ciudad salga para hacer el juramento conforme lo tiene ordenado sin perjuicio del derecho de la ciudad.

Entraron en el cabildo don francisco lopez de peralta y don antonio de la mota alcaldes ordinarios que fueron el año pasado y dejaron las baras y la ciudad les estimo lo bien que han acudido y se salieron.

Y luego encontinente la ciudad trato de elejir y nombrar alcaldes de mesta para este presente año segun su constumbre y habiendo tratado y conferido sobre ello la ciudad de conformidad elijio y nombro por tales alcaldes de mesta para este año á los dichos don fernando, digo, don francisco lopez de peralta y don antonio de la mota, los cuales entraron en el cabildo y habiendolo acetado juraron por ante mi el escribano mayor por Dios nuestro señor y la señal de la cruz en forma de derecho so cargo del cual prometieron ambos á dos y cada uno de por si de usar bien y fielmente el oficio de alcaldes de mesta y guardar las leyes y ordenanzas reales y todo lo demas que deben y estan obligados á la asolucion del dicho juramento dijeron sí juramos y amen y se salieron acompañados de dos regidores modernos y luego se trato de elejir y nombrar alcaldes ordinarios para este presente año segun constumbre y habiendo presedido los autos y diligencias necesarias por mandado del señor oidor se hicieron memoriales de á diez y siete caballeros ciudadanos que por la ciudad fueron propuestos conforme la propusicion y se rubricaron cada nombre por el señor oidor de otros tantos caballeros regidores tantos memoriales se pusieron sobre la mesa y del memorial de francisco rodriguez de guevara se quito á don felipe de samano y don juan de samano por ser sus deudos y el susodicho lo contradijo sin embargo de lo que el señor oidor mando se quitasen y estando este estado se fueron lebandando los caballeros regidores de sus acientos por sus antiguedades y fueron tomando de mano del señor oidor y en presencia cada ca-

ballero regidor un memorial de los propuestos y habiendolo todos fecho así y sentandose se fueron otra vez levantando y hechando en una urna que esta en la mesa dos papelillos y los demas entregandolos al señor oidor y acabado se juntaron y hubo veinte y ocho papeles rubricados y contados por el dicho señor oidor en presencia tubo don alonso de onate nueve votos y gaspar de solis uno y don felipe de samano ocho votos y don pedro de samano uno y esteban serrufino cuatro y don benito vasques tres y luis maldonado uno y don fernando altamirano belasco otro por manera que salieron electos por tales alcaldes ordinarios desta ciudad este año don alonso de oñate y don felipe de samano á los cuales mando la ciudad que se diesen billetes para que viniesen al cabildo y se dieron á los porteros serrados y sellados firmados de mi el presente escribano mayor y luego incontinentemente la ciudad trato de aquel de los dos alcaldes se le ha de dar la antigüedad de los dos primeros meses y por no haber sido alcalde otra vez ninguno de los susodichos la ciudad de conformidad dio la dicha antigüedad á don alonso de oñate.

Y luego se trato de que por cuanto su exelencia señor marquez este fuera desta ciudad en san cristobal y es necesario que se lleven á su exelencia los dichos nuevos electos. Acuerda la ciudad que los dichos alcaldes bayan á besar la mano á su exelencia y con ellos los señores don francisco de trejo y escribano, digo, gonzalo de cordova y el presente escribano mayor y salgan luego hoy para que mañana á medio dia esten de vuelta y el mayordomo haga la costa necesaria.

Y habiendo llegado los dichos porteros dijeron como estaban en el corredor los dichos don alonso de oñate y don felipe de samano á los cuales mando la ciudad saliesen á recibir dos caballeros regidores modernos y habiendo entrado en cabildo les fue notificado la dicha eleccion y acetaron los dichos oficios y cargos y juraron por presencia de mi

don fernando alfonso carrillo escribano mayor los susodichos y cada uno de por si por Dios nuestro señor y la señal de la cruz en forma de derecho so cargo del cual prometieron de usar bien y fielmente los dichos oficios de alcaldes ordinarios desta ciudad y guardar las ordenanzas leyes fueros de su magestad y desta ciudad y todo lo demas que deben guardando justicia á las partes y guardar secreto de lo que se trate en este cabildo las veces que en el entren y á la asolucion del dicho juramento dijeron si juramos y amen y con esta se les entregaron las varas de la real justicia por el señor oidor y con esto se les dio comision y poder en forma para que lo usen y ejersan bastante cual su magestad se los da y con esto acabaron.

Y luego la ciudad mando se de billete para que la ciudad se junte á cabildo mañana (no se dice la hora) de la tarde para elecciones de oficios y luego acuerdo que por cuato los caballeros regidores y el presente escribano mayor bayan á besar la mano á su exelencia se de billete para elecciones de oficios para el lunes cuatro deste mes y se citen en forma y se citaron para el dicho dia estando juntos en su cabildo y lo firmaron todos.

El Licenciado Don Pedro de Otilora.—Don Alonso de Onate.—Don Felipe de Samano.—Diego de Ochandiano.—Alonso de Santoyo.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Don Francisco de Trejo.—Francisco Escudero Figueroa.—Albaro de Castrillo.—Don Alonso de Rivera y Avendaño.—Luis Pacho Mejia.—Alonso Sanchez Montemolin.—Don Melchor de Vera.—Don Fernando de la Barrera.—Don Fernando de angulo Reinoso.—Don Pedro Diaz de la Barrera.—Gonzalo de Cordova.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de mexico lunes por la mañana cuatro dias del mes de enero de mil y seis cientos y diez y seis años

se juntaron á cabildo los señores méxico para elejir y nombrar oficios conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo francisco escudero albaro de castrillo luis pacho mejia don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de angulo reinoso don alonso de rivera gonzalo de cordova regidores.

Entro antonio gonzales portero y certifico haber llamado á cabildo á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoría se junte á cabildo mañana lunes cuatro de enero de mil y seis cientos y diez y seis años á las ocho horas de la mañana para elejir y nombrar todos los oficios que esta ciudad prove cada año conforme su costumbre y no falte ninguno de vuesa señoría con apercibimiento que se hara con los que vieneren y les parara perjuicio fecho hoy tres de enero de mil y seis cientos y diez y seis años don alonso tello.

Y demas del dicho villete fueron citados el dia de año nuevo y estando juntos se fue prosiguiendo en esta manera.

Este dia se leyeron las ordenanzas del marquez de montes claros á cerca del votar y orden de elejir oficios y se les dio á entender. Y así mismo se leyo la proposicion del señor alonso de valdes en razon de las mercedes de tierras en egidos y se notifico.

Estando en el dicho cabildo las dos partes de los caballeros regidores que habia en la ciudad conforme la fe del portero se prosiguió en las elecciones.

Primeramente se trato de nombrar alferes real para que saque el pendon la vispera y dia de san hipolito deste año y se nombro por turno y adra al señor don leonel de cervantes y por es-

tar aucente desta ciudad se acuerda que el señor don alonso tello de mande despachar una citatoria y á ello vaya un escribano real con dos pesos de minas cada día á costa de los propios y salga dentro de ocho dias y el mandamiento al escribano le notifique el procurador mayor y luego se trato de nombrar diputados de la alcabala y por turno se nombro á los señores don francisco de bribiesca y albaro de castrillo y estando presente lo aceto.

Y luego se trato de nombrar procurador mayor desta ciudad y toda ella de conformidad (acuerdo) se nombre al señor alonso sanchez montemolin que lo es.

Y luego se trato de nombrar administrador de los maises y la ciudad de conformidad relije y nombra al señor luis pacho mejia y lo aceto.

Y luego se trato de nombrar obrero mayor de propios y el señor corregidor mando que se vote secreto por papelillos segun la ordenanza del marquez de montes claros y orden della y habiendo contado los papeles de la urna por mi el presente escribano mayor hubo nueve y otros tantos regidores y regulados en presencia del señor corregidor parece salio electo por tal obrero mayor el señor francisco escudero de figueroa con cinco votos y cuatro tubo el señor don fernando de angulo y estando presente aseto.

Y luego se trato de nombrar contador de propios y sisa y la ciudad de conformidad relije á fernando de sahabe-dra que lo es.

Y luego se trato de nombrar mayordomo de propios se leyo una peticion de fernando de rosas que lo fue el año pasado del tenor siguiente.

Fernando de rosas mayordomo desta ciudad digo que para que conste á vuesa señoría de la cuenta de mi cargo del año de mil y seis cientos y quince hago presentacion del tanteo de lo que he cobrado y gastado de las rentas y propias desta ciudad en dicho año y con dos dos mil y quinientos pesos que se deben á su magestad y su real caja los

cuatro mil pesos que me obligue á pagar por lo que se debe á la sisa por el alcance que hizo alcanzo en cinco mil y ciento y sesenta y un pesos y siete tomines.

A vuesa señoría pido y suplico mande se me tome ladicha cuenta del dicho año que estoy presto de darla en que recibire bien y merced con justicia fernando de rosas.

Este día notifiqué este acuerdo á fernando de rosas.

Y vista por la ciudad acuerdo que este tanteo de cuenta que presenta se lleve á la contaduría desta ciudad donde se le tome cuenta al dicho fernando de rosas de todo lo que ha sido á su cargo y de lo demás que lo deba dar dentro de treinta dias primeros siguientes y se le notifique y de conformidad toda la ciudad nombra y relije por tal mayordomo al dicho fernando de rosas dando fianzas como tiene obligacion ó ratificado las dudas.

Y luego se trato de nombrar capellan de nuestra señora de los remedios cuyo patronazgo compete á este cabildo y toda la ciudad de conformidad relije y nombra al licenciado pedro de carranza que lo es ratificando las fianzas que dio si fueron por tiempo limitado.

Y luego se trato de nombrar sacristan de la dicha hermita y de conformidad se nombro y relijio el dicho francisco flores que lo es.

Y luego se trato de nombrar capellan de la ciudad y de conformidad se relijio al doctor juan de leon castillo que lo es.

Y luego se trato de nombrar mayordomo del posito del mais y la ciudad suspende el nombramiento hasta tanto que el señor procurador mayor traiga el decreto de su exelencia que hizo en razon del padre del doctor villanueva.

Y luego se trato de nombrar letrados de la ciudad y de conformidad relijio al doctor cano y al doctor cruzate que lo son.

En cinco de enero deste año notifiqué este auto y nombramiento á juan fernandez de salazar en su persona y dijo

Y luego se trato de nombrar alcaide de la alhondiga y de conformidad la ciudad relijio á juan fernandes de salazar que lo es con que de las fianzas y

cuenta de lo que es á su cargo y se le lo oye y dello doy fe. Don fernando carrillo. Diose testimonio.

notifique que no lleve derechos de las medias de conformidad del auto del señor conde y se saque un treslado en la alhondiga.

Y luego se trato de nombrar escribano de la alhondiga y de conformidad la ciudad relijio y nombro á juan nuñez morquecho que lo es y se le notifique asista en su oficio y no de lugar á quejas y no lleve derechos de ningunas personas sino el salario que la ciudad tiene señalado y se ponga en el jusgado de la alhondiga por el padre, digo, el presente escribano mayor como no han de llevar derechos en la alhondiga el alcaide ni escribano ni otra persona ni se le paguen.

Margen. Notifique este auto en cinco de enero.—Pusosele orden.—(Una rubrica).

Y luego se nombro fiel de la romana y de conformidad relijio á agustin de bustamante que lo es.

Y luego se trato de nombrar procurador en la real audiencia para las causas desta ciudad y se nombro y relijio á jusepe de selí que lo es.

Y luego se nombro veedor de los ejidos y de conformidad se relijio á juan de cubillas que lo es.

Y luego se trato de nombrar veedor del matadero y de conformidad nombro á francisco de carreón que lo es y traiga los libros de su cargo á la contaduría de la ciudad.

Y luego se trato de nombrar interprete de la audiencia ordinaria y de conformidad se nombro á martin de albear.

Y luego la ciudad de conformidad nombro por medidor y interprete del posito del mais á juan delgado.

Y luego se trato de nombrar portero de propios y de conformidad se nombro á pedro ordoñez.

Y luego se trato de nombrar porteros del cabildo y de conformidad se relijio y nombro antonio gonzales y agustin lopez que lo es.

Y luego se trato de nombrar portero de la real audiencia que tengo cuenta

con los asientos de la ciudad en actos publicos y avisar al corregidor cuando sale el virrey para que vaya la ciudad y de conformidad se relijio á antonio de sespedes que lo es.

Y luego se trato de nombrar medico para la carcel de abajo y de conformidad se relijio al doctor alonso garcia que lo es.

Y luego se trato de nombrar barbero y cirujano de la carcel de abajo para los pobres y de conformidad toda la ciudad relijio á diego lopez de salazar que lo es.

Y luego se trato de nombrar boticario y de conformidad se elijio y nombro á juan gregorio nieto conforme al año pasado.

Y luego se trato de nombrar alarife de propios y la ciudad de conformidad relijio y nombro á francisco millan.

Y luego se trato de nombrar guarda de la alameda y se voto secreto por papeles segun constumbre habiendolos contado uno nueve papeles y otros tantos regidores y reguladores salio electo por tal guarda juan lopez de la cruz con cinco votos y cuatro tubo juan de salas.

Y luego se trato de nombrar vehedor del matadero de la piedad y se relijio á francisco de quevedo y traiga los libros.

Y luego se trato de nombrar persona que tañe la campana de la plegaria de las doce y de la guarda y de conformidad se nombro á juan valer pertigero de la iglesia catedral por este año.

Y luego se trato de nombrar diputado regidor del registro del ganado por turno y se nombro al tesorero alonso de santoyo.

Y luego se trato de nombrar diputado de elecciones y se nombro por turno al señor don melchor de vera.

Y luego se trato de nombrar procuradores del numero y de conformidad se nombro á los que lo son con que dentro de veinte dias de la notificacion deste auto saquen nuevos títulos y den nuevas fianzas y pasado el termino no lo habiendo fecho se dan por vacas todas las plazas y la ciudad nombrara otras

personas en ellas y las fianzas den ante el señor escribano mayor segun se acostumbra.

Y luego se trato de nombrar oficial mayor de la contaduría de la alcabala y de conformidad se relijio y nombro á juan de altuna que lo es.

Y luego se trato de nombrar oficial segundo en la dicha contaduría y de conformidad se relijio y nombro á pedro salgado q.º lo es.

Y luego se trato de nombrar oficial tercero que sirve francisco basques y se voto secreto por papeles segun constumbre y contandose por el señor corregidor uvo once papeles y nueve regidores y por lo cual el dicho corregidor mando se torne á votar secreto y habiendolo fecho se contaron y uvo nueve cedula y otros tantos regidores y reguladas salio electo francisco bazques con cinco votos y cuatro tubo fernando de rosas vargas.

Y luego se nombro oficial cuarto á pedro de sordijuela

Y luego se trato de nombrar oficial quinto que sea escribano para notificaciones de la contaduría de la alcabala y se voto secreto por papeles segun constumbre y orden de los demás y habiendolos contado ubo nueve y otros tantos regidores y regulados salio electo por tal escribano segun dicho es marcos perez crespo escribano real con ocho votos y con uno geronimo sanches ayala.

Y luego se trato de nombrar solicitador de la alcabala y de conformidad se nombro á juan aleya que lo es.

Y luego se trato de nombrar alguacil ejecutor de la alcabala y de conformidad se relijio á marcos de tejada que lo es y que el título se le despache con certificacion del escribano mayor de que las fianzas corren por todo el tiempo que tubiere el uso del dicho oficio y siendo limitado se de noticia al cabildo para proveer.

Y luego la ciudad nombro por rector de resagos de alcabalas á antonio de beleta que lo es y de cuenta de lo que es á su cargo.

Y luego se trato de nombrar letrados de la alcabala y se nombran á los doctores cano y cruzate que lo son desta ciudad.

Y luego se nombro procurador en la ciudad, digo, en la audiencia real para las causas de alcabala y se nombro á jucepe de celi que lo es.

Y luego se nombro portero de la alcabala á pedro ordoñez alguacil.

Ejecutores. Por fieles ejecutores del mes de enero á los señores don melchor de vera y don fernando de la barrera.

Carnecería mayor al señor don fernando de angulo.

La de santa catalina al señor gonzalo fernandes de cordova.

La de la veracruz al señor contador ochandiano.

Diputado de la alhondiga al señor don francisco de trejo.

Diputado de la casa de la moneda el señor francisco escudero.

Todos los cuales dichos nombramientos la ciudad les por este dicho año mas ó menos lo que fuere su voluntad y manda se notifique á todas las personas que tocan dar fianzas y cuantas las den antes de usar de sus nombramientos dentro de veinte dias primeros siguientes y saquen títulos dellos y se tome razon en la contaduria desta ciudad y no se libre en ella sin constar tener el dicho título y el salario les corra solamente desde el dia que despues de los veinte dias pasados asentaren en la contaduria sus títulos y el contador á este respecto libre y se le notifique este auto con lo cual se acabo el cabildo y lo firmaron.

Don Alonso Tello.—Don Francisco Rodriguez de Guevara.—Don Francisco de Trejo—Francisco Escudero Figueroa.—Alvaro de Castrillo—Don Alonso de Ribera y Abendaño.—Luis Pachó Mejía.—Don Melchor de Vera.—Don Fernando de Angulo Reinoso.—Gonzalo de Cordova.—Ante mí Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de méxico
lunes once días del mes de enero
de mil y seis cientos y diez y seis años*

se juntaron á cabildo los señores méxico conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad francisco escudero figueroa alvaro de castrillo luis pachó mejía alonso sanchez montemolin gonzalo fernandes de cordova regidores.

Entro antonio gonzales portero y certificado haber llamado á cabildo á los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoría se junte á cabildo mañana viernes ocho de enero á las ocho de la mañana para ver un mandamiento de su exelencia señor virrey que trae el señor procurador mayor cerca de las escrituras que se han de hacer á el posito del mais que debe la comarca y la persona que va y si ordenar lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoría.—Don Alonso Tello.

Estiendase este villete para el lunes once de enero.

Entraron los señores don melchor de vera y don fernando de angulo. Regidores.

Este dia se vido un mandamiento de su exelencia señor marquez de guadalcazar que trajo el señor depositario general del tenor siguiente. Título de su exelencia sobre la espera de los indios que deben al posito.

Don diego fernandez de cordova marquez de guadalcazar virrey lugar teniente del rey nuestro señor gobernador y capitán general de la nueva españa y presidente de la audiencia y chancillería real que en ella reside &c. Por quanto por parte de la justicia cabildo y regimiento desta ciudad de méxico se dio ante mí una petición pidiendo por ella se diese orden de cobrar de los pueblos comarcanos á ella el mais que deben al posito desta dicha ciudad cuyo presio tiene pagado y satisfecho á su magestad como se rifiere en la dicha petición ques del tenor siguiente.

Exelentísimo señor alonso sanchez montemolin depositario general desta (nueva) corte regidor procurador ma-

yor desta ciudad en su nombre digo que los indios y comunidades de las ciudad de tescuco suchimilco y otros pueblos comarcanos deben el posito desta ciudad cantidad de mas de veinte mil anegas de mais que por los oficiales reales desta ciudad de méxico se ha dado recudimiento al dicho posito los años pasados hasta el de seiscientos y doce del mais que los dichos indios deben pagar á su magestad de sus (títulos) tributos y mi parte de los bienes del ha dado y pagado enramente y metido en la real caja de su magestad todo el valor y precio en que se traslado el dicho mais y no debe cosa alguna del y por las inundaciones pasadas y otros inconvenientes que ha habido no se ha podido cobrar de las dichas ciudades y pueblos el dicho mais mais en que el dicho posito ha recibido y recibe grabe daño y toda la republico y pobres della y es de manera que hoy no hay ninguna fanega de mais en el dicho posito teniendo como tiene las mismas costas y paga los mismos salarios á las personas que estan dispuestas para su administracion y distribucion y aunque por los regidores que han administrado y este presente año administran el dicho posito se á ocurrido á vuesa exelencia á pedir auxilio y comición para que vayan personas á la dicha cobranza con bara de justicia como consta de los autos que estan el gobierno. Vuesa exelencia hasta agora no ha determinado por temor el mayor acuerdo y habiendo, mi parte muchas veces tratado y conferido en su cabildo del medio que se podra tomar en esta cobranza y quel dicho posito no estubiese danificado en sus bienes como lo esta cualquier acasimiento de necesidad que se ofresca estubiese en el alguna cantidad de anegas de mais y dispuestas para el bien y sustento de toda esta republica y pobreza della habiendo vido al regidor luis maldonado del corral que ha administrado el dicho posito los años pasados de seis cientos y trece y catorce y el ofresimiento que dijo hacen los dichos indios de las dichas ciudades de

tescuco y suchimilco y otros pueblos que es que pagaron lo que cada una dellas deben al dicho posito en ocho años sucesivos uno en pos de otro por iguales partes en dineros todo el dicho mais que deben basando el presio de cada anega á un precio moderado que no pase de á once tomines fanegas y pareciendo á mi parte medio suave para que los dichos indios puedan pagar lo que ansi deben al dicho posito y el se entere de sus bienes y no ofrecersele otro mejor acuerdo que se acete el modo de paga que asi ofrece y hacer el aciento con las dichas ciudades y gobernadores y hacer la dicha espera haciendo cada uno dellos escritura en forma con la solenidad que se requiere obligandose de pagar al dicho posito en el dicho tiempo la cantidad de pesos que montase el dicho mais que cada uno dellos le debiese al precio que por vuesa exelencia fuere tasado su valor á que se debe considerar el daño y costas que el dicho posito ha tenido y tiene y que como le consta á vuesa exelencia por no lo haber podido pagar este año y el pasado no ha tomado los maises que su magestad le ha hecho merced y por que mi parte sin la aprobacion de vuesa exelencia no podra hacer este contrato de cobrar en dinero el dicho mais que ansi deben al dicho posito y hacer la dicha espera y ansi mesmo las dichas comunidades sus gobernadores para otorgar las dichas escrituras para que tengan la fianza que requiere tiene necesidad de la aprobacion de vuesa exelencia y ques la causa esta con tantas ventajas á los dichos indios ciudades y demas pueblos y en el estado prente á mi parte no se le ofrece mejor medio para que el dicho posito sea enterado y pagado de lo que asi se le debe.

A vuesa señoría pido y suplico pues es causa de toda la republica y pobres della y bien y utilidad de los dichos indios pues con tanta demora de tiempo podran pagar sin ser vejados lo que deben y estan obligados y metido en la real caja de su magestad que entera-

mente se sirva de dar licencia á mi parte y administrador del dicho posito y á los dichos indios comunidades y sus gobernadores para hacer el dicho contrato espera y reducion de paga del dicho mais que deben en dineros al precio que por vuesa exelencia fuere moderado y tasado y que para ello su firmesa se otorgen las escrituras q^e convengan y pido justicia alonso sanchez montemolin. Y para proveer sobre el precio de el y el tiempo de las esperas que se podrian hacer á los indios de los dichos pueblos y lo demas que se ofresiese desta materia mando lo confriese alonso sanchez montemolin depositario general desta corte regidor desta dicha ciudad como procurador della con el doctor luis de villanueva zapata mi antesesor en el juzgado de los indios desta nueva españa y el secretario pedro de la torre para que visto lo que resultase de esta diligencia proveyese lo que conviniese en cuyo cumplimiento habiendose juntado y conferido sobre ello se les ordeno dieron su parecer en la manera siguiente. Exelentísimo señor en conformidad de lo mandado por vuesa exelencia en el decreto desta peticion nos emos juntado algunas veces y tratado y conferido todo el caso que en ella se trata y despues de haber considerado y adbertido atentamente la calidad del negocio con las circunstancias que en si ha tenido y tiene natural condicion y fragilidad de los indios atendiendo á su comunidad y á que no es justo que la ciudad pierda lo que tiene pagado y metido en la real caja tanto tiempo ha y lo que desta cobranza se ha de convertir en utilidad de la republica y pobreza della nos ha parecido aproposito el medio que la ciudad ofrece el cual siendo vuesa exelencia servido puede mandar ejecutar en la manera siguiente en cuanto al precio (siguiente) del mais nos parece que uno con otro sea a nueve reales la fanega que es el mas moderado que ha corrido en esta ciudad de muchos años á esta parte con condicion espresa que los indios que lo trujeron de su comunidad

al tiempo y plazo de las pagas y lo quicieren pagar en especie lo pueden hacer en el todo ó en la parte que pudieren y cumplan en entregarlo en los mismos pueblos y la costa y flete que tubiere hasta ponerlo en el alhondiga desta ciudad ha de ser y sea á costa de los precios della como es constumbre los plazos de las pagas parece que deben ser varios y diferentes conforme á la noticia que se tiene de la mayor ó menor necesidad de cada pueblo y lugar y con esta consideracion y rigulada la cantidad de mais q^e en cada parte se debe señalamos los plazos, siguientes.

A la ciudad de zuchimilco que debe la mayor gruesa y al pueblo de tlalcuyalpa diez años pagando vota por cantidad cada año lo que les tocare de la decima parte en mais ó dineros como esta referido á la ciudad de tescuco pueblos de guejutla estlahuaca misquiaguala yeytecomatel tepeapulco tentenango ocho años de plazo en la misma forma y con las mismas calidades al pueblo de atlalahuca seis años á los pueblos de chiautla tezoyuca aguapeque santa maria atengo y tecama cinco años con las mismas condiciones á los pueblos de tepozotlan zapotlan zepoala, cuatepeque, atilalaquia, y coatlacingo, cuatro años, al pueblo de isatapalapa, teceyuca astacameca, tlaquilpa, sacuala ocoytuco, cestlatepequitez, tres años al pueblo de tlamapa, tseyuca de pachuca cayanaquilpa, dos años al pueblo de tetepango, guaquilpa maninalco, suchiaca uecilapa goatichan, tlalaxco amecameca, y tula un año demas de la obligacion q^e los dichos pueblos tienen de pagar sus tribotos por sus ultimas tasaciones de la cual no estan libres mientras no presentaren recaudos bastante de haber pagado. Parece conviniente que de nuevo se obliguen las comunidades en favor de la ciudad y propios della á la paga de lo que liquidamente debiere cada pueblo á los tiempos y plazos y en la forma y manera que atras se declara dandoles ante todas cosas copia y traslado de las partidas de sus debitos contenidas en

la certificacion del contador de la ciudad que esta con estos autos y que asi tubieren algo que alegar en su favor ó recaudo que presentar de su descargo lo hagan con lo cual las deudas quedaran mas berificadas y los indios mas enterados de la justificacion dellas las escrituras y recaudos que tubieren de hacer se podra remitir á un escribano real el que vuesa exelencia fuere servido nombrar para que vaya los pueblos que estan en comarca desta ciudad y las haga otorgar en presencia de la justicia y ministro de dotrina eceto las que tocan á sochimilco y tescuco que por ser cerca y partidas mas gruesas podran venir los gobernadores alcaldes regidores y los demas oficios de republica á esta ciudad y en el juzgado de los indios ante el acesor de vuesa exelencia y con interbencion de su letrado procurador y naguatato se otorgaron las escrituras con las clausulas y firmezas necesarias esto es lo que nos ha ocurrido vuesa exelencia lo mandara ver y prover lo q^e mas convenga fecho en méxico á cinco de octubre de mil y seis cientos y quince años doctor luis de villanueva zapata pedro de la torre alonso sanchez montemolin.

Por tanto por el presente mando se guarde y cumpla todo lo contenido en el dicho parecer suso incorporado y para otorgar y acer las escrituras de esperas de las comunidades de los dichos pueblos han de hacer al dicho posito á los plazos y en la forma que se refiere y declara en el dicho parecer nombro por escribano dellas y de las demas diligencias que se han de hacer tocante á esto á bernardino albares escribano real y en caso que este ausente ó impedido para no las poder hacer, nombro en su lugar á alonso sanchez redondo ansi mismo escribano real con cuatro pesos de oro comun de salario cada dia de los que en esto se ocupare que se le ha de pagar de lo procedido del dicho posito advirtiendo que si algunos de dichos pueblos pidieren testimonio de la espera que se les hace y precio del mais que les va señalado y

escrituras que han de otorgar se le de el dicho escribano con relacion de los autos para en guarda de su derecho que para todo ello y lo anegso y dependiente le doy poder y facultad cual de derecho se requiere fecho en méxico á diez y nueve dias del mes de diciembre de mil y seis cientos y quince años. Marquez de guadalcazar por mandado del virrey pedro de la torre.

Y visto el dicho mandamiento la ciudad de conformidad acordo que se guarde y ejecute como en el se contiene y en su cumplimiento el señor alonso sanchez montemolin procurador mayor con el señor luis pacho mejia administrador del posito acuda al despacho del dicho mandamiento haciendo que los indios de suchimilco y tescoco vengán á esta ciudad á hacer y otorgar las escrituras las cuales y las demas que hubieren de hacer los demas pueblos vayan á consejo y parecer de los letrados ó de cualquier dellos desta ciudad para el llamamiento que se ha de hacer de tescuco y suchimilco envíen persona con dos pesos de oro de minas de salario á costa del dicho posito y que los dichos señores ocurran al despacho deste escribano alonso sanchez y se le entregue testimonio de lo que debe cada pueblo y pidan á su exelencia se le limite termino en el cual haya de hacer las dichas escrituras. Y á cuenta de su salario se libren cien pesos del dicho posito sobre bernardino de paredes de lo que deben á el y se den al dicho alonso sanchez á cuenta.

Y luego acordo la ciudad que se llame á cabildo para el viernes primero de cabildo para nombrar mayordomo para el posito por cuanto es necesario.

Este día se vido una peticion de juan de hermosa del tenor siguiente.

Juan de hermosa oficial de sombrero y gorrero digo que yo he aprendido este oficio en los reinos de castilla y en esta ciudad ha mas tiempo de cuatro años soy abil esperto y suficiente en todos los casos y cosas tocantes al dicho oficio soy hombre casado y por no tener al presente caudal para poderme exa-

Diose testimonio á alonso sanchez redondo para que le libren los 100 pesos.

Villete.

Juan de hermosa.